



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 1 2 1 DE 2022

(2 2 JUL 2022)

Por medio de la cual se cede a título gratuito un Bien Fiscal Titulable y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por el Artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, la Ley 2044 de 2020 y el Decreto 523 de 2021, y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen o reglamenten; lo dispuesto por el Acuerdo Municipal No. 050 del 06 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el mandato Constitucional contenido en el artículo 51 dispone que: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

Que el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 dispone que las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito, la propiedad de bienes fiscales titulables ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo de diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo.

Que, el citado artículo también determina que:

“La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.”

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinado a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

(...) PARÁGRAFO 2. *Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas al artículo 8 de la ley 3 de 1991, modificado por el artículo 21 de la ley 1537 de 2012, a su vez modificado por el artículo 13 de la ley 2079 de 2021.*

PARÁGRAFO 3. *En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.*

PARÁGRAFO 4. *La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.*



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 1 2 1 DE 2022

(22 JUL 2022)

Por medio de la cual se cede a título gratuito un Bien Fiscal Titulable y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO 5. *Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo."*

Que la Ley 2044 de 2020, "Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto sanear de manera definitiva la propiedad de los asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos y bienes fiscales titulables, y los que existan en predios de propiedad legítima a favor de particulares, cuya ocupación o posesión, sea mayor de diez (10 años) y cumplan con los requisitos establecidos en el art. 277 de la ley 1955 de 2019.

"ARTÍCULO 277. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un **hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. ..**"

Que el artículo 2.1.2.2.1 del Decreto 523 de 2021, señala que el trámite de cesión gratuita de bienes fiscales se adelantará de oficio o solicitud de parte.

Que el señor **ALVARO BENAVIDES ARELLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.399.287 expedida en Pasto (Nariño), de estado civil **SOLTERO**, el día 02 de septiembre del año 2020, presentó ante la Alcaldía Municipal de Pasto la solicitud de cesión a título gratuito del predio que ocupa ilegalmente con destino económico habitacional por más de 20 años, conforme al certificado de la Diócesis de Pasto Parroquia San Felipe Neri emitido por el Párroco Libio Burgos Rojas, expedido por él, de fecha 14 de octubre del 2021, copia de recibo predial, copia del recibo de pago de servicios públicos, registro civil de nacimiento y defunción. Los cuales acreditan como medios probatorios tal como lo establece el art 2.1.2.2.4. Decreto 523 de 2021. El cual determina los siguientes medios de prueba.

1. Certificación de residencia emitida por la alcaldía y/o la Junta de Acción Comunal.

**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 127 DE 2022

(22 JUL 2022)

Por medio de la cual se cede a título gratuito un Bien Fiscal Titulable y se dictan otras disposiciones

2. Copia de la factura o certificación de servicios públicos domiciliarios en la que figure cualquiera de los miembros del hogar como suscriptor.
3. Constancia de pago de impuestos prediales a su cargo durante la ocupación o del cumplimiento del acuerdo de pago celebrado con la entidad territorial.
4. Ficha catastral de la mejora registrada por cualquiera de los miembros del hogar, o
5. Cualquier otro medio de prueba señalado en el artículo 165 del Código General del Proceso.

Que el predio objeto de la solicitud, se encuentra ubicado en la Carrera 26 No. 11-90 del barrio San Felipe del Municipio de Pasto, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-155975 y cédula catastral No. 52001010200500012000. El cual, fue adquirido por el Municipio por Cesión de Baldío urbano de la Nación al Municipio, mediante Resolución No. 076 del 06 de junio de 2022 e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-155975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Pasto; predio que se identifica de linderos de la siguiente manera:

UBICACIÓN:	Carrera 26 No. 11 – 90 del Municipio de Pasto.
ÁREA DE TERRENO:	209,52 metros cuadrados;
CÉDULA CATASTRAL N°:	52001010200500012000
CABIDA Y LINDEROS:	<p>El predio presenta los siguientes linderos, referidos al Sistema de Referencia Oficial MAGNA SIRGAS, origen geográfico oeste.</p> <p><i>PROYECCIÓN TRASVERSA DE MERCATOR</i></p> <p><i>LONGITUD: 77°04'39.0285"</i></p> <p><i>LATITUD: 04°35'46.3215"</i></p> <p><i>FALSO NORTE: 1.000.000</i></p> <p><i>FALSO ESTE: 1.000.000</i></p> <p>Linderos</p> <p>Norte: del punto número 1 de coordenadas X=976956.6 m.E; Y=625934.1 m.N; en línea recta, en sentido NOR-ESTE, en una distancia de 15.3 m, hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas X=976970.68 m.E; Y=625940.08 m.N; colindando con la CARRERA 26.</p> <p>Oriente: del punto número 2 de coordenadas X=976970.68 m.E; Y=625940.08 m.N; en línea recta, en sentido SUR-ESTE, en una distancia de 8 m, hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas X=976973.87 m.E; Y=625932.75</p>



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 121 DE 2022

(22 JUL 2022)

Por medio de la cual se cede a título gratuito un Bien Fiscal Titulable y se dictan otras disposiciones

	<p>m.N; colindando con el predio identificado con el numero predial 52001010200500014000, se continúa del punto número 3 de coordenadas X=976973.87 m.E; Y=625932.75 m.N; en línea recta, en sentido SUR-OESTE, en una distancia de 5.1 m, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas X=976969.2 m.E; Y=625930.71 m.N; colindando con el predio identificado con el numero predial 52001010200500014000, se continúa del punto número 4 de coordenadas X=976969.2 m.E; Y=625930.71 m.N; en línea recta, en sentido SUR-ESTE, en una distancia de 8.6 m, hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas X=976972.44 m.E; Y=625922.75 m.N; colindando con el predio identificado con el numero predial 52001010200500014000.</p> <p>Sur: del punto número 5 de coordenadas X=976972.44 m.E; Y=625922.75 m.N; en línea recta, en sentido SUR-OESTE, en una distancia de 10 m, hasta encontrar el punto número 6 de coordenadas X=976963.23 m.E; Y=625918.87 m.N; colindando con el predio identificado con el numero predial 52001010200500014000.</p> <p>Occidente: del punto número 6 de coordenadas X=976963.23 m.E; Y=625918.87 m.N; en línea recta, en sentido NOR-OESTE, en una distancia de 16.6 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas conocidas, punto de partida y cierre, colindando con el predio identificado con el numero predial 52001010200500011000.</p> <p>Según la delimitación anterior, el área calculada para el predio es de 209,52 m². La redacción de linderos se realizó con base al plano predial elaborado según la cobertura predial del IGAC (noviembre de 2021), por el topógrafo Ricardo Garzón Marín, con matrícula profesional 01-11438 C.P.N.T.</p>
--	--

Que para dar cabal cumplimiento a los compromisos de titulación de vivienda establecidos en el marco del Plan de Desarrollo Nacional "*Pacto por Colombia, Pacto por la equidad 2018-2022*" y en el Plan de Desarrollo del Municipio "*Pasto la Gran Capital 2020-2023*", se pretende brindar una solución de vivienda definitiva a las familias que ocupan de manera ilegal predios fiscales titulables con destino económico habitacional que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 277 de Ley 1955 de 2019 y en las secciones primera y segunda del Decreto 523 de 2021.

Que el municipio de Pasto verificó la documentación aportada por el solicitante, el certificado de carencia registral No. 2021-240-1-88585 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto de fecha 07 de octubre de 2021, el certificado expedido por la subsecretaria de Ordenamiento Territorial No. 1511-



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 121 DE 2022

(22 JUL 2022)

Por medio de la cual se cede a título gratuito un Bien Fiscal Titulable y se dictan otras disposiciones

0188-2022 de 9 de marzo de 2022, y la visita realizada el 13 de octubre de 2021 donde se constató la destinación habitacional, el termino de ocupación, estado civil. Formato suscrito por el peticionario y firmado bajo la gravedad del juramento que permiten efectuar la cesión a título gratuito del bien fiscal titulable previamente identificado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y las secciones primera y segunda del Decreto 523 de 2021. Motivo por el cual se verificó que el hogar del señor ALVARO BENAVIDES ARELLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.399.287 cumple con los requisitos señalados por la normatividad aplicable y previamente referida, así:

1. El hogar beneficiario ha ocupado el predio de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio de la presente actuación administrativa, (Acreditación de conformidad con el artículo 2.1.2.2.4 del Decreto 523 de 2021).
2. El predio objeto de la cesión tiene destino económico habitacional.
3. El hogar cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social.
4. Ninguno de los miembros del hogar es propietario/a de otra vivienda.
5. Ninguno de los miembros del hogar ha sido beneficiario/a anteriormente, de un subsidio familiar de vivienda ni de créditos del Instituto de Crédito Territorial.
6. El predio objeto de la cesión se encuentra en suelo urbano de conformidad con la certificación expedida por la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial.
7. La vivienda no está localizada en zonas de riesgo no mitigable, zonas insalubres, destinadas a un uso o servicio público, o en suelo de protección.
8. El predio no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público. Tampoco se encuentra destinado a fines institucionales de salud o educación, conforme a la certificación expedida por la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial.
9. El inmueble a titular se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial.
10. La mejora construida en el lote de terreno que se cede, no ha sido reconocida por la autoridad competente.

Que el parágrafo del artículo 10 de la Ley 2044 de 2020, establece que en el acto administrativo mediante el cual se realiza la cesión a título gratuito se incluirá la mejora siempre y cuando previamente se encuentre reconocida e identificada en debida forma, de lo contrario, en el acto administrativo solo se hará referencia al suelo y será el beneficiario el responsable de adelantar los trámites a que haya lugar para su reconocimiento dentro de los dos (2) años siguientes a la inscripción del título en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Para el caso en concreto la construcción no está reconocida por autoridad competente.

Que GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.970.753 expedida en Pasto, Nariño, quien obra en nombre y representación legal del municipio de Pasto, identificado con NIT. 891280000-3, en condición de Alcalde Municipal,



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 1 2 1 DE 2022

(22 JUL 2022)

Por medio de la cual se cede a título gratuito un Bien Fiscal Titulable y se dictan otras disposiciones

de acuerdo con el Acta de Posesión del No. 001 del 1º de enero de 2020, que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 050 del 6 de diciembre de 2021, está facultado para Ceder a título gratuito bienes fiscales titulables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, la Ley 2044 de 2020, Decreto 523 de 2021.

Que aunado a lo ya expuesto, mediante resolución N° 112 del 19 de julio de 2022, se determinaron las personas que resultaron beneficiarias o excluidas del Programa de Saneamiento y Formalización de la Propiedad Urbana que adelanta el Municipio de Pasto, en la cual el hogar del señor ALVARO BENAVIDES ARELLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.399.287 resultó beneficiario.

Que la anterior resolución fue debidamente publicada el día 19 de julio de 2022 en la página web de la Alcaldía de Pasto y notificada personalmente el día 21 de julio de 2022.

Que en la notificación el Señor ALVARO BENAVIDES ARELLANO, manifestó que renuncia a interponer cualquier clase de recursos y a los términos de ejecutoria de la notificación.

Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, se deberán aplicar al presente acto administrativo las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente acto administrativo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 1537 de 2012 modificada por el artículo 121 del Decreto Ley 2106 de 2016, y el artículo 22 numeral F de la Resolución No. 2436 de 2021 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, el presente acto administrativo es un acto exento, es decir, no genera el pago de derechos registrales.

Que hacen parte integral del presente acto administrativo, los siguientes documentos: 1) Certificado de la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial No. 1511-0188-2022, 2) certificado de la Diócesis de Pasto Parroquia San Felipe Neri emitido por el Párroco Libio burgos Rojas, expedido por él, de fecha 14 de octubre del 2021, 3) copia de recibo predial, 4) copia del recibo de pago de servicios públicos y 5) registros civiles de nacimiento y defunción, de acuerdo con la certificación de validación expida por la Secretaría General de fecha 14 de julio de 2022 y (6) el plano topográfico de fecha noviembre del 2021, elaborado por el topógrafo Ricardo Garzón Marín, L.P. 01-11438 C.P.N.T.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN. - Ceder a título gratuito un lote de terreno, a favor del hogar conformado por el señor ALVARO BENAVIDES ARELLANO, identificado con la cédula de

**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 121, DE 2022

(22 JUL 2022)

Por medio de la cual se cede a título gratuito un Bien Fiscal Titulable y se dictan otras disposiciones

ciudadanía No. 98.399.287 expedida en Pasto (Nariño), de estado civil SOLTERO, el predio identificado con la ficha catastral No. 52001010200500012000, con matrícula inmobiliaria No. 240-155975 ubicado en Carrera 26 No. 11-90 del Barrio San Felipe del Municipio de Pasto, determinado así:

UBICACIÓN:	Carrera 26 No. 11 – 90 del Municipio de Pasto.
ÁREA DE TERRENO:	209,52 metros cuadrados;
CÉDULA CATASTRAL N°:	52001010200500012000
CABIDA Y LINDEROS:	<p>El predio presenta los siguientes linderos, referidos al Sistema de Referencia Oficial MAGNA SIRGAS, origen geográfico oeste.</p> <p><i>PROYECCIÓN TRASVERSA DE MERCATOR</i></p> <p><i>LONGITUD: 77°04'39.0285"</i></p> <p><i>LATITUD: 04°35'46.3215"</i></p> <p><i>FALSO NORTE: 1.000.000</i></p> <p><i>FALSO ESTE: 1.000.000</i></p> <p>Linderos</p> <p>Norte: del punto número 1 de coordenadas X=976956.6 m.E; Y=625934.1 m.N; en línea recta, en sentido NOR-ESTE, en una distancia de 15.3 m, hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas X=976970.68 m.E; Y=625940.08 m.N; colindando con la CARRERA 26.</p> <p>Oriente: del punto número 2 de coordenadas X=976970.68 m.E; Y=625940.08 m.N; en línea recta, en sentido SUR-ESTE, en una distancia de 8 m, hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas X=976973.87 m.E; Y=625932.75 m.N; colindando con el predio identificado con el numero predial 52001010200500014000, se continúa del punto número 3 de coordenadas X=976973.87 m.E; Y=625932.75 m.N; en línea recta, en sentido SUR-OESTE, en una distancia de 5.1 m, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas X=976969.2 m.E; Y=625930.71 m.N; colindando con el predio identificado con el numero predial 52001010200500014000, se continúa del punto número 4 de coordenadas X=976969.2 m.E; Y=625930.71 m.N; en línea recta, en sentido SUR-ESTE, en una distancia de 8.6 m, hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas X=976972.44 m.E; Y=625922.75 m.N; colindando con el predio identificado con el numero predial</p>



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 127 DE 2022

(22 JU 2022)

Por medio de la cual se cede a título gratuito un Bien Fiscal Titulable y se dictan otras disposiciones

	<p>52001010200500014000.</p> <p>Sur: del punto número 5 de coordenadas X=976972.44 m.E; Y=625922.75 m.N; en línea recta, en sentido SUR-OESTE, en una distancia de 10 m, hasta encontrar el punto número 6 de coordenadas X=976963.23 m.E; Y=625918.87 m.N; colindando con el predio identificado con el numero predial 52001010200500014000.</p> <p>Occidente: del punto número 6 de coordenadas X=976963.23 m.E; Y=625918.87 m.N; en línea recta, en sentido NOR-OESTE, en una distancia de 16.6 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas conocidas, punto de partida y cierre, colindando con el predio identificado con el numero predial 52001010200500011000.</p> <p>Según la delimitación anterior, el área calculada para el predio es de 209,52 m². La redacción de linderos se realizó con base al plano predial elaborado según la cobertura predial del IGAC (noviembre de 2021), por el topógrafo Ricardo Garzón Marín, con matrícula profesional 01-11438 C.P.N.T.</p>
--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 11 de la Ley 2044 de 2020, sobre el inmueble objeto de esta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable, generándose la obligación para el adquirente de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012; a favor del adquirente, de sus hijos menores actuales y los que llegare a tener.

ARTÍCULO TERCERO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: De conformidad con el literal e del numeral 7 del artículo 2.1.2.2.2.9 del Decreto 523 de 2021, el señor ALVARO BENAVIDES ARELLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.399.487 expedida en Pasto (Nariño), manifestó que su estado civil es soltero, por lo tanto, NO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR, por no cumplir los requisitos de los artículos 1 y 12 de la ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: RESTITUCIÓN EL BIEN FISCAL TITULABLE. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2044 de 2020, el beneficiario está en la obligación



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 1 2 1 DE 2022

(2 2 JUL 2022)

Por medio de la cual se cede a título gratuito un Bien Fiscal Titulable y se dictan otras disposiciones

de restituir el bien fiscal tituable cuando se establezca plenamente que hubo imprecisión o falsedad en los documentos o en la información suministrada por el peticionario.

- ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIÓN DEL OCUPANTE DE ACATAR LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA.** De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 10 de la Ley 2044 de 2020, el beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la inscripción de la presente resolución en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, deberá adelantar los trámites a que haya lugar para obtener el reconocimiento de la construcción que existe en el lote de terreno cedido, para lo cual debe acatar las normas urbanísticas establecidas para el sector donde se localice el predio y contenida en el POT, PBOT o EOT.
- ARTÍCULO SEXTO: TÍTULO DE DOMINIO:** La presente resolución, constituye título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos será plena prueba de la propiedad.
- ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTRO:** Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Pasto, para lo cual se deberá asignar una matrícula inmobiliaria individual segregada del predio de mayor extensión, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-155975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.
- ARTÍCULO OCTAVO: ACTO EXENTO:** Este acto administrativo no genera el pago de derechos registrales teniendo en el artículo 35 de la Ley 1537 de 2012 modificada por el artículo 121 del Decreto Ley 2106 de 2016, y el artículo 22 numeral F de la Resolución No. 2436 del 2021 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.
- ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN:** El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o se notificará de acuerdo con lo establecido en los artículos 56, 69 y 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSOS:** De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución procede el



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 121 DE 2022

(22 JUL 2022)

Por medio de la cual se cede a título gratuito un Bien Fiscal Titulable y se dictan otras disposiciones

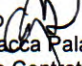
recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Pasto, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO UNDECIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

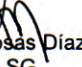
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

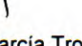
Dado en San Juan de Pasto, a los 22 JUL 2022

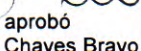

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Proyecto
Diana Bacca Palacios
Abogada Contratista SG


Wilmer Ortega Moreno
Abogado Contratista SG


Reviso
Katia Rosas Diaz
Asesora SG


Reviso
Ingrid Garcia Troya
Contratista OJAD


Valido y aprobó
Orlando Chaves Bravo
Secretario General


Aprobó:
Carolina Escandón Bucheli
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)